

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 128 · Miércoles, 4 de Julio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— Notificación de Resolución de expulsión del territorio nacional 3.066

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— Convocatorias de información pública 3.066

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030. Lucena (Córdoba).— Notificación de embargo de salarios 3.067

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Expedientes de desahucio administrativo 3.067

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Notificaciones de iniciación de procedimiento sancionador 3.067

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resolución 3.069

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Anuncio de Resolución 3.069

— **Consejería de Cultura. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resolución 3.070

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).— Reglamento de Participación Ciudadana de dicha Mancomunidad 3.070

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.— Notificaciones 3.071

AYUNTAMIENTOS

Baena, Santaella, Espiel, Castro del Río, Benamejí, Lucena, Montilla y Añora 3.073

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Logroño, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba y Sevilla 3.078

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Servicio Provincial de Recaudación (EPRINSA).— Enajenación de bienes embargados a la persona que se menciona 3.080

Ayuntamientos.— Montoro 3.080

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 5.206

Intentado sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 856/2001, a doña Ana Milena Sánchez, nacional de Colombia, con NIE X-3578881-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado a) del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de mayo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 5.790

Convocatoria información pública
 Referencia Expediente: TC-17/2521

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionarios: Don Horacio Arenas Hernández y doña Inmaculada Arenas Alcázar.

Domicilio: Plaza Aladros, 4.

Localidad y provincia: 14008 Córdoba.

Fecha de registro: 19 de abril de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 25'63 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 3'84 litros por segundo.

Término municipal: Córdoba.

Finca: Albolafia de la Torre.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas

frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 8 de junio de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 6.049

Convocatoria información pública
 Referencia Expediente: TC-03/5395

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Don Alfonso Bollero Moya.

Domicilio: Pedroche, 21.

Localidad y provincia: 14430 Adamuz (Córdoba).

Fecha de registro: 17 de junio de 1997.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 19'08 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 2'86 litros por segundo.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Finca: Hacienda Vista Alegre/Casillas.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 13 de junio de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
 Núm. 6.050

Convocatoria información pública
 Referencia Expediente: TC-17/2569

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

Nota

Peticionario: Don Gregorio Jesús Pérez Román.

Domicilio: Avenida de los Molinos, 7-1.º-1 (Molinos Alta).

Localidad y provincia: 14001 Córdoba.

Fecha de registro: 11 de mayo de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 10'44 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 1'57 litros por segundo.

Término municipal: Córdoba.

Finca: Las Cumbres/Las Avutardas.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como

los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 15 de junio de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030
LUCENA (Córdoba)

Núm. 4.129

Notificación de embargo de Salarios, a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3, de la Tesorería General de la Seguridad Social en Lucena (Córdoba).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor don Julián Quero González, con D.N.I. número 80.123.920'Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Puente Genil, en la calle Alcalde Rodríguez Chía, número 2-5, se procedió con fecha 12 de marzo de 2001 a la notificación del embargo de salarios, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Diligencia de embargo de Sueldos, Salarios, Pensiones y Prestaciones Económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la Providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador por cuenta ajena.

Declaro embargado la nómina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Empresa Ctnes. Andrisa, Sociedad Limitada, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.062.648 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta Diligencia de Embargo al deudor y a la Empresa Ctnes. Andrisa, Sociedad Limitada, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Lucena, a 12 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José M. Pañero Pañero.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de 8 días, comparezca, de por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, 23 de abril de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.187

Expediente de desahucio administrativo: DA-CO-17/2001

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del expediente de desahucio administrativo de referencia, adoptado por el Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Obras Públicas y

Transportes y del Pliego de Cargos formulado por el Instructor, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, contra:

Don Rafael Cortés Plantón, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Patio Poeta Luis Rosales, bloque 5-1.º-2, de la Barriada de Las Moreras, de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, advirtiéndole que en el plazo de cuatro días, podrá alegar y, en su caso, proponer las pruebas que consideren oportunas para su descargo.

Córdoba, a 15 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.858

Expediente de Desahucio Administrativo

DA-CO-19/2001

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación del expediente de desahucio administrativo de referencia, adoptado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes y del Pliego de Cargos formulado por el Instructor, por infracción al Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, contra:

Doña Rosario Fernández Sojo, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Barriada de Las Palmeras, calle Pico Mulhacén, bloque 10-1.º-1, de esta capital, acogida al expediente de construcción CO-87/210-V.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, advirtiéndole que en el plazo de 4 días, podrá alegar, y en su caso, proponer las pruebas que consideren oportunas para su descargo.

Córdoba, a 8 de junio de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.337

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.581/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-12.404, con 2 perros, el día 16 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José Jurado Rubio, con Documento Nacional de Identidad número 30.518.889, domiciliado en Avenida Mirasierra, 5-3-4, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto

179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 30 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.338

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.562/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con un perro, el día 8 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan A. Rabadán Ariza, con Documento Nacional de Identidad número 44.367.193, domiciliado en Patio José de la Peña Aguayo, 8, portal 3-2, 14011-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 29 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.339

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.595/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con un perro, el día 17 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan J. Carrasco Serrano, con Documento Nacional de Identidad número 30.546.359, domiciliado en Polígono Guadalquivir, 12-3.º-1, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 30 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.341

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.493/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.839, con un perro, el día 10 de diciembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Manuel Flores Cortés, con Documento Nacional de Identidad número 30.828.887, domiciliado en Torremolinos, 35, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 15 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 4.467

En relación con la renovación de Ayudas a las Dehesas Andaluzas, campaña 2000, se notifica a José M.^a Martos Pedraza, domiciliado en Real, 24, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba) que, con fecha 18 de diciembre de 2000, el Director General del F.A.G.A. ha dictado Resolución en cuyo Anexo figura como beneficiario con una ayuda de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros) con una superficie total aprobada de 233'78 Has. y por los conceptos e importes detallados que se indican.

Concepto	Importe en Ptas.	Importe en Euros
AB	1.500.000	9.015,18

A continuación se reproduce íntegramente el texto de la Resolución, comunicándole que dicha Resolución junto con el Anexo de la totalidad de beneficiarios se encuentra a su disposición en esta Delegación Provincial.

“Resolución del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria/SAE de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por la que se concede la renovación de Ayudas a las Dehesas Andaluzas, campaña 2000.

En virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de Subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

Conforme a la Orden de 6 de abril de 1999, por la que se regulan las ayudas para fomentar en las Dehesas Andaluzas el empleo de métodos de producción compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural y a lo establecido en la convocatoria de estas ayudas y a la Orden de 4 de abril de 2000 en la que se establecen disposiciones transitorias de aplicación de las mismas.

Y a propuesta del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de Córdoba como Servicio Técnico del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, resuelvo:

Conceder la renovación de ayudas a las Dehesas Andaluzas, campaña 2000, a los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Resolución por un total de 361.673.209 pesetas (2.173.699,76 euros), formado por 245 beneficiarios, que empieza por Avelino Fernández Doctor, con N.I.F. 23347373-G y termina por José Muñoz Fernández, con N.I.F. 05901219-V por los conceptos e importes que en el mismo se especifican.

Estas ayudas quedan condicionadas a la posterior autorización al pago que será emitida una vez se compruebe la ejecución del objeto de la subvención y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Notifíquese en forma legal esta Resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 y artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción de la Ley 4/99.

Adviértase que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que se les practique. El Director General del F.A.G.A.”

Lo que notifico para su conocimiento, participándole que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente en que tenga lugar el recibo de la presente notificación.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2000.— El Jefe del Servicio de Promoción Rural, Fernando Ciria Parras.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.201

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Andrés Pérez Calvo, tramitada en el expediente administrativo número 809/2000, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

* Fecha de la resolución: 19 de abril de 2001.

* Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en calle Héroes de Toledo, sin número, de 41071 Sevilla, en cumplimiento

de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 18 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Cultura
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.468

Resolución de 27 de abril de 2001 de la Delegada Provincial de la Consejería de Cultura, por la que se dispone la notificación mediante publicación de la Propuesta de Resolución recaída en el procedimiento sancionador contra don Juan José Mateo Solfa, por infracción en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.

Habiendo recaído en el expediente sancionador número 35/96, Propuesta de Resolución contra don Juan José Mateo Solfa, por infracción administrativa tipificada en la Legislación de Patrimonio Histórico, e intentada sin resultado la notificación directa al último domicilio conocido, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, se indica al interesado que la aludida Propuesta de Resolución sancionadora se dictó el pasado 21 de marzo de 2001, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar, en las dependencias de esta Delegación, sitas en calle Capitulares, 2, de 9 a 14 horas, y presentar alegaciones contra la misma en el plazo de quince días desde la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 27 de abril de 2001.— La Delegada Provincial, Rafaela Valenzuela Jiménez.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

Núm. 6.275
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la aprobación provisional de la creación del Reglamento Comarcal de Participación Ciudadana, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2000.

A los efectos previstos en el artículo diecisiete punto cuatro de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de dicho Reglamento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de junio de 2001.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO I

De la Información Comarcal

Artículo 1.

La Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local y facilitará la más amplia información sobre su actividad, según lo establecido en la Ley 7/ 85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

a) Recibir una amplia información sobre los asuntos comarcales.
b) El acceso a los expedientes comarcales y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados, siempre que no vulnere el derecho de tercero.

c) Asistir a las sesiones de la Junta de Mancomunidad, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

Artículo 3.

La garantía de los derechos de los ciudadanos reconocidos en el presente Reglamento, podrán ser exigida por los mismos mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de los canales de participación política.

Artículo 4.

La participación de los ciudadanos se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta o intervención oral de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 5.

5.1. Las solicitudes que dirijan los vecinos, en petición de aclaraciones o actuaciones comarcales, se cursarán por escrito, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

5.2. En el caso que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quién corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.

5.3. Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación comarcal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se haya de dar.

Artículo 6.

6.1. Las sesiones de la Junta de Mancomunidad son públicas, salvo los casos previstos en el artículo setenta y nueve punto uno de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de Régimen Local. Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el presente Reglamento, desee efectuar una exposición ante el pleno en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo al presidente con al menos veinticuatro horas de antelación antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Presidente.

6.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria de la Junta, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente. A estos efectos todos los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse a la Junta de Mancomunidad en la forma establecida en el presente Reglamento, a fin de que esta recoja sus inquietudes, propuestas y preguntas, siempre que se refieran a temas sociales que afecten profundamente a nuestra comunidad y siempre que se encuentre en las competencias que la legislación sobre el Régimen Local establezca.

Artículo 7.

7.1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la Junta, se harán públicas en el tablón de Anuncios de los distintos Ayuntamientos.

7.2. Asimismo, la Junta dará publicidad resumida del contenido de las sesiones y de todos los acuerdos.

Artículo 8.

Además de los señalados en los artículos precedentes, el Presidente adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos comarcales. Todo ello, sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos de los distintos Ayuntamientos.

TÍTULO II

De la Partición Ciudadana

CAPÍTULO I

Del Registro de Asociaciones : Disposiciones Generales

Artículo 9.

Cada Ayuntamiento cuenta con un Registro Municipal que tiene como fin el conocimiento de las asociaciones existentes y del número de socios, sus objetivos y representatividad.

Artículo 10.

La Junta de Mancomunidad sólo reconocerá los derechos establecidos en este Reglamento a aquellas asociaciones ciudadanas que hayan sido debidamente inscritas en el Registro Municipal de los distintos Ayuntamientos.

Artículo 11.

Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de los diferentes municipios, y en particular las entidades culturales, deportivas y juveniles y cualquier otras similares.

Artículo 12.

El registro se llevará en la Secretaría General de los Ayuntamientos y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas. Las asociaciones y otras entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda

modificación que tengan dentro del mes siguiente a que se produzca. El presupuesto y el programa de actividades se comunicará en el mes de noviembre de cada año.

Artículo 13.

Las entidades ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1.- A solicitar ayudas económicas para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines. Será una Comisión formada por los concejales de Asuntos Sociales de los diferentes Ayuntamientos la encargada de valorar y aprobar estas ayudas.

2.- A utilizar medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que proponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. Deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

3.- A ser informados de los asuntos, iniciativas que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

CAPÍTULO II

Órganos De Participación

SECCIÓN I

Del Consejo Comarcal de Participación Ciudadana

Artículo 14.

Se constituye el Consejo Comarcal de Participación Ciudadana como órgano de coordinación y orientación de los Consejos sectoriales existentes en la Comarca, así como de participación en el órgano de Gobierno de la Mancomunidad en los asuntos relativos a la globalidad de la comarca.

Artículo 15.

El Consejo Comarcal de Participación Ciudadana estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en los distintos registros municipales que integran la comarca, en la proporción siguiente:

- Un representante de la Mancomunidad.
- El asesor de Información y Participación (figura que hará posible la defensa de los ciudadanos con respecto a las Instituciones Públicas, adoptando las medidas que consideren pertinentes), con voz pero sin voto.
- Un representante de cada municipio.
- Tres representantes de las diferentes Asociaciones, elegidos por ellas mismas.
- Dos representantes por cada uno de los Consejos Comarcales.

Artículo 16.

El Consejo Comarcal de Participación Ciudadana y la Junta de Mancomunidad entablarán conversaciones al menos anualmente sobre:

- Programas de actuación de las distintas áreas.
- Los presupuestos de cada ejercicio.

Estas conversaciones deberán efectuarse antes del mes de octubre de cada año, o en todo caso antes de confeccionar los distintos proyectos. Igualmente mantendrá las reuniones con las distintas áreas, para el seguimiento de los acuerdos adoptados, debiendo ésta celebrarse dentro de los quince días naturales de haber sido solicitada.

El Consejo Comarcal de Participación Ciudadana podrá participar con voz, en la Junta de Mancomunidad, cuando antes de las 24 horas anteriores a la sesión lo hubiera solicitado así al señor Presidente, expresando el tema de la intervención.

Artículo 17.

El Presidente de la Junta y el Consejo Comarcal de Participación Ciudadana resolverán sobre las cuestiones no previstas en este Reglamento y sobre las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir.

SECCIÓN II

De la Representación Ciudadana en Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas Municipales

Artículo 18.

En cada uno de los órganos directivos de fundaciones y Patronatos Comarcal existirá representación de las Asociaciones Ciudadanas.

En caso de sociedades y empresas municipales la representación de asociaciones ciudadanas será un representante designado por el Consejo de Participación Ciudadana.

SECCIÓN III

De los Consejos Sectoriales

Artículo 19.

Los Consejos Comarcales Sectoriales tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos, de las asociaciones y entidades generales y sectoriales en los asuntos municipales, relativos al sector de actividad a que corresponda cada Consejo que se cree.

Artículo 20.

La creación de los distintos Consejos Comarcales Sectoriales se hará por acuerdo de la Junta de Mancomunidad, donde se aprobarán los estatutos que regulen su composición y funcionamiento.

Artículo 21.

Son funciones de los Consejos Comarcales Sectoriales como órganos consultivos:

- Informar a la Junta de Mancomunidad sobre los problemas específicos del campo de actividad a que se refieran.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo preceptiva su consideración por el órgano competente de la Junta de Mancomunidad.
- El seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta sobre sus propuestas.
- Instar a que se facilite la información pública sobre la gestión realizada.

Artículo 22.

Los Consejos Sectoriales estarán constituidos por:

- Representantes de las asociaciones y entidades cuyo objeto sea la defensa de los intereses sectoriales a que se refieren los respectivos Consejos, de acuerdo con los estatutos.
- Representantes municipales.
- Representante de la Mancomunidad.

Eventualmente podrán participar aquellos Sectores, Entidades o Personas cuya presencia se estime necesaria para atender problemas o emitir la información que se solicite pudiendo ser requerido a instancia del propio Consejo o asistir por iniciativa propia siempre y cuando se admitan por la mayoría del Consejo.

Artículo 23.

Cada Consejo tendrá como órganos mínimos los del Presidente, Secretario y Vocales.

Artículo 24.

El Consejo podrá elaborar normas de régimen interno que complementen o desarrollen los preceptos de este reglamento y sus estatutos, sin que en ningún caso puedan oponerse a los mismos o contravenir lo dispuesto en la legislación vigente. También podrán crearse cuantas comisiones de trabajo, tanto eventuales como permanentes, se consideren de interés para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 25.

Podrán plantearse en el seno del Consejo Comarcal Sectorial cuantas materias afecten al interés público o de los sectores representados dentro del término comarcal en cuanto se correspondan con el objeto específico del Consejo.

Artículo 26.

Para el ejercicio de las funciones de los Consejos, la Junta de Mancomunidad facilitará los medios necesarios, lo cual habrá de contemplarse el los presupuestos.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de junio de 2001.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Inspección

Núm. 2.781

Asunto: Notificación de Actas de la Inspección de Hacienda del Estado y la Propuesta de Expedientes Sancionadores por Infracción Tributaria Grave

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su re-

presentante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

Expedientes sancionadores por infracción tributaria grave. Tramitación abreviada, que responden a los siguientes números: 1.º) Acta de disconformidad A02-70376470, Concepto I.V.A., ejercicio de 1997 y su correspondiente expediente sancionador por infracción tributaria grave con número de referencia 00-000521031-00-002 y 2.º) Acta de disconformidad A02-70376461 Concepto I.R.P.F., ejercicio de 1997 y su correspondiente expediente sancionador por infracción tributaria grave con número de referencia 00-000521031-00-001.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Sr. D. José Antonio Gordejuela Aguirre Gomoscorta. N.I.F.: 00628868W.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 1 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 2.848

Asunto: Notificación por comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: 30.061.376P.

Contribuyente: González Raya, Antonio.

N.I.F.: 30.045.313E.

Contribuyente: Cánovas Cañas, Ángela.

Domicilio: Calle Platero Martínez, número 10. Córdoba 14012.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 14 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 2.849

Asunto: Notificación por comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redac-

ción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: A14020606.

Nombre y apellidos o Razón Social: Transportes de Mercancías, S.A.

Domicilio: Calle Virgen de los Dolores, número 6. Córdoba 14004.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 16 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 3.011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14369417

Nombre y apellidos o Razón Social: Membrillejo, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 20 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección

Núm. 3.013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: 30.038.574 y 30.070.386W

Nombre y apellidos o Razón Social: D. Federico Morenas Ibáñez y D.ª María Luisa Guillén García.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 19 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección**

Núm. 3.143

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14418032

Nombre y apellidos o Razón Social: Cárnicas Pontanenses, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 22 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Dependencia de Inspección**

Núm. 3.197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B-14458426

Nombre y apellidos o Razón Social: Socirref, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 27 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 11.166

A N U N C I O

Por Muebles y Electrodomésticos Álvarez, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia Municipal de Instalaciones en edificio industrial para el establecimiento de una industria destinada a la fabricación de muebles de cocina, exposición y venta menor de muebles diversos y complementos, sito en Polígono Industrial Subzona M, Albendín, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, y artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 17 de diciembre de 1997.— El Alcalde, firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 1.893

A N U N C I O

Por el presente se hace pública la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal de la Corporación Municipal de Santaella, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del Art., 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad Española.

B) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

C) Estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

D) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

E) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

F) No haber sido condenado por motivo doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

G) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

H) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el Plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 2.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

1) Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

2) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

3) El Delegado de Personal o persona en quien delegue.

4) Un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

5) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cues-

tionales planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de Marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

1) PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1.- Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo 1 de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.- Segunda Prueba.

Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3.- Tercera Prueba.

Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican: Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas..

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4.- Cuarta prueba.

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, del cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III de ésta, en un tiempo máximo de 90 minutos. Las respuestas erró-

neas restarán el 33 % del valor de la pregunta; y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales..

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas. Elevando a la Presidencia relación de aprobados y propuesta de nombramiento, que no podrá rebasar ésta en número al de plazas convocadas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- El aspirante propuesto, tras la aprobación de la primera fase del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

B) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que reconozcan tal equivalencia o, en su caso, aportará certificación del órgano competente en tal sentido.

C) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre prevé en cuanto a las aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

D) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

E) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

F) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2.- Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionario en práctica para la realización del curso de Ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se

da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso..

13.- RECURSOS.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Santaella, 7 de febrero de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Fuerza flexora.

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminados.

Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar los mínimos exigidos, 4,5 metros, los varones, y 3,80 metros las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 segundos para los hombres y 9'50 segundos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIÓN MEDICA.

Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Obesidad - Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=\{(Talla\ en\ cms-100)+edad/4\} \times 0.9$$

Exclusiones definitivas:

1.- Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición.-

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones.-

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulaciones.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg. en presión sistólica, y los 90 mm/hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en mas de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

Psoriasis, eczema cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemá-

ticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, ajuicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (Estudio radiográfico, analítico de sangre, orina.....).

ANEXO III

TEMARIO

1º.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las comunidades autónomas, constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el Reglamento.

9º.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

11º.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales: Principios Constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde: Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.

16º.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial, Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ESPIEL

Núm. 5.496

Por Mecavi, Sociedad Limitada, se solicita Licencia Municipal para ejecución de nave, destinada a calderería pesada y nave de grana-llado-pintura, como ampliación de industria, destinada a mecanización y calderería en el término municipal de Espiel (Córdoba), sito en C.N. 432, p.k. 234, redactado por el Ingeniero Técnico don José Javier Chacón-Manrique de Lara Gomariz.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en la Ley 7/1994, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Medioambiental, y artículo 16 del Decreto 153/1996, de la Consejería de Medio Ambiente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las ob-

servaciones y reparos, en el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 4 de junio de 2001.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 5.861

A N U N C I O

Por este Ayuntamiento Pleno y en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2001, se ha aprobado la declaración de interés social de la instalación de Balsas de acumulación de alpechín, promovidas por la Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarera San Isidro, en el paraje denominado Gramalejo, de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Berlanga Martínez. Igualmente se aprueba someter a información pública durante quince días dicho proyecto técnico, extremo que ha contado con el voto favorable de los doce miembros asistentes de los trece que legalmente la componen.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pudiendo todas aquellas personas interesadas, examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Castro del Río (Córdoba), 14 de junio de 2001.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

BENAMEJÍ

Núm. 5.865

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Bar con emplazamiento en el Camping Municipal (Los Caños).

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Benamejí, a 13 de junio de 2001.— El Alcalde, José Roper Pedrosa.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.882

Anuncio de Información Pública al Proyecto de Urbanización de prolongación calle La Estrella hasta el límite UE-C2

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy se ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de prolongación de la calle La Estrella hasta el límite de la Unidad de Ejecución C-2, promovido por don Francisco Javier Romero Cabrera.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete punto tres del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley una de mil novecientos noventa y siete, de dieciocho de junio, de la Junta de Andalucía, y artículo treinta y uno del Decreto setenta y siete de mil novecientos noventa y cuatro, de cinco de abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, igualmente, de la Junta de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El mencionado expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de San Miguel, número 1-1.^a.

Lucena, 11 de junio de 2001.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

Gerencia de Urbanismo

Área de Planeamiento y Gestión

Núm. 5.883

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión cele-

brada el día veintiséis de diciembre del año dos mil, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle número 13 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lucena (U.E. S1-T del PGOU), promovido por Hermanos Vico Ruiz y redactado por el Arquitecto don José Luis Vico Nieto, para los terrenos situados entre la urbanización "Nelia de las Nieves" y acceso desde Málaga de la CN-331.

Segundo.— Publicar el acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

Tercero.— Notificar la presente resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Lucena, 11 de junio de 2001.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

MONTILLA

Núm. 6.265

A N U N C I O

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2000, acordó aprobar provisionalmente los Estatutos del Consorcio "Instituciones por la Implantación de las Energías Renovables (IPEREA).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra a su disposición en esta Ayuntamiento para presentar las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo de aprobación provisionalmente se entenderá definitivamente adoptado.

Montilla, a 25 de junio de 2001.— El Alcalde, P.D. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 178, de 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

AÑORA

Núm. 6.295

A N U N C I O

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos ciento doce de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, y ciento cincuenta punto uno de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2001, del Ayuntamiento de Añora, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Añora, a 27 de junio de 2001.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LOGROÑO

Núm. 5.279

Cédula de citación

Doña Asunción Corchón Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Logroño, hago saber:

Que en Autos número 201/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohammed Tofael, contra la empresa Construcciones María Dolores López Serrano, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia: S. S.^a la Secretaria Judicial, doña Asunción Corchón Enciso.— En Logroño, a 30 de abril de 2001.

Por presentada la anterior demanda por Mohammed Tofael, contra la empresa Construcciones María Dolores López Serrano, y contra el Fondo de Garantía Salarial, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Logroño, calle Manzanera, 4, 6 y 8, el día 4 de septiembre de 2001, a las 11'15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones María Dolores López Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en Logroño, a 11 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Asunción Corchón Enciso.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.551

Doña Ana Calado Orejas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1.030/2000, a instancia de doña María José Mohedano Acero, representada por el Procurador don Francisco Balseira Palacios, contra el Ministerio Fiscal, Expediente de Dominio para la inscripción de la siguiente finca:

Urbana.— Solar, situado en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), calle Alfonso Onceno, marcada con el número 16 de gobierno, de 5 metros de fachada y 10 metros y medio de fondo aproximadamente, consta de 2 habitaciones, comedor, cuarto de baño y patio, linda por la derecha y espalda, con inmueble propiedad de don Antonio Ruiz de la Torre; y a la izquierda, con vivienda de doña Magdalena Sánchez Cortés.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don José Fernández Pérez y doña Julia Pérez Ruiz como trasmitente y doña Juana Habas Mohedano como dueño de finca colindante para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 4 de junio de 2001.— El Secretario, Rafael García Doñoro.

CÓRDOBA

Núm. 5.553

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 107/2001, sobre Ejecución, a instancia de don Juan Banderas Ríder y otro, contra Pulido Infante, Sociedad Anónima, en la que con fecha 4 de junio de 2001 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 4 de junio de 2001.

Parte Dispositiva

Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Pulido Infante, Sociedad Anónima, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 467.247 pesetas en concepto de principal reclamado, más la de 81.769 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Requíerese al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y, si éstos están sujetos a otros procesos, concretar los extremos de estos que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago, con la advertencia a dicho deudor de que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocio o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma el Il^{ta}.m. Sra. doña María de la Cabeza Rivas Barranco, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba.

Y para que sirva de notificación en forma a Pulido Infante, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa, en Córdoba, a 4 de junio de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.678

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Cognición número 608/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, a instancia de don José Barrera Rodríguez, representado por la Procuradora doña María José Medina Laguna y asistido del Letrado don Federico Roca de Torres, contra don Juan Carlos Muñoz Pérez, sobre resolución de contrato de arrendamiento por declaración de ruina, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba, a 4 de junio de 2001. Vistos por la Il^{ta}.m. Sra. doña Mónica Céspedes Cano, Juez de Primera Instancia Número cuatro y su Partido, los presentes Autos de Juicio de Cognición número 608/2000, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Barrera Rodríguez, asistido de Letrado don Federico Roca de Torres y representado por el Procurador de los Tribunales doña María José Medina Laguna, contra don Juan Carlos Muñoz Pérez y su esposa, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento por declaración de ruina, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don José Barrera Rodríguez:

a) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento establecido sobre la vivienda ubicada en la calle Moriscos, número 29 de esta ciudad entre don José Barrena Rodríguez, propietario de la vivienda, y don Juan Carlos Muñoz Pérez y su esposa, arrendatarios de la misma, por encontrarse declarada en estado de ruina.

b) Condeno a don Juan Carlos Muñoz Pérez y a su esposa, a que dejen libre, desalojada y a disposición de la propiedad la vivienda sita en la calle Moriscos, número 29, alto de esta ciudad, por encontrarse declarada en ruina el inmueble donde se encuentra ubicada la mencionada vivienda. Con expresa condena en las costas del procedimiento a la parte demandada. Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba, que se preparará en este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación, y se tramitará conforme previene el artículo 457 y siguientes de la Ley 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 4 de junio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 5.696

Don Ramón Gómez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos números 1.342/2000 y 14/2001, a instancia de don Francisco Navajas Rodríguez y don Miguel Ángel Navajas Jarit, contra Empresa Construc-Cor 3.1416, Sociedad Limitada, por reclamación de Cantidad, se dictó resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada Empresa Construc-Cor 3.1416, Sociedad Limitada, Insolvente Total por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes del deudor, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de 5 días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma a Empresa Construc-Cor 3.1416, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en calle Morería, número 7, Córdoba, hoy en ignorado paradero y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 4 de junio de 2001.— El Magistrado, Ramón Gómez Ruiz.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.009

El Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 66/1995, se tramitan Autos de Juicio de Declarativo de Menor Cuantía, hoy Ejecutoria número 29/2001, a instancia de don Manuel Murillo Ramírez, representado por la Procuradora señora León Clavería, contra don José Raya León; don Antonio Rodríguez Santos y don Antonio Raya León, declarados en rebeldía y cuyo actual domicilio se ignora, sobre obligación de hacer.

En referida Ejecutoria se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Doña Blanca Pozón Giménez.— En Córdoba, a 4 de mayo de 2001.

Antecedentes de Hecho

Único.— Por la Procuradora doña Blanca León Clavería, en nombre y representación de don Manuel Murillo Ramírez, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a don José Raya León, don Antonio Ramírez Santos y don Antonio Raya León, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, de la siguiente Resolución Judicial.

Juicio en el que ha sido dictada Menor Cuantía número sesenta y seis de mil novecientos noventa y cinco.

Clase y fecha de la Resolución Sentencia de 30 de junio de 1998.

Ejecutante de don Manuel Murillo Ramírez.

Ejecutados don José Raya León, don Antonio Ramírez Santos y don Antonio Raya León.

Objeto de la condena: Obligación de hacer elevar a escritura pública el contrato privado suscrito entre los litigantes de fecha 8 de marzo de 1979.

Fundamento de Derecho

Primero.— El título presentado lleva aparejada ejecución, conforme a lo establecido en el número 2.º del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn).

El escrito solicitando la ejecución reúne los requisitos del artículo 549 de la LECn y cumple con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

Segundo.— Por su parte, el artículo 699, también de la LECn establece que el proceso de ejecución no dineraria, como el presente, se iniciará en todo los supuestos requiriendo a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos, dentro del plazo que el Tribunal estime adecuado, lo que establezca el título ejecutivo, norma que reproduce el artículo 705 con referencia a las condenas de hacer, puntualizando que el plazo se fijará atendiendo a la naturaleza del "hacer" y a las circunstancias que concurran.

Por lo expuesto, procede en el presente caso, como primer trámite de la ejecución, requerir a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos la obligación de hacer señalada en los antecedentes de esta resolución.

En cuanto al plazo para cumplir la obligación atendiendo, como indica la Ley, a la naturaleza de la obligación y a las circunstancias del caso se estima procedente fijar el de 20 días.

Parte Dispositiva

1.— Se despacha ejecución a instancia de la Procuradora doña Blanca León Clavería, en nombre y representación de don Manuel Murillo Ramírez, parte ejecutante, frente a don José Raya León, don Antonio Ramírez Santos y don Antonio Raya León parte ejecutada, para que ésta cumpla la obligación de hacer lo siguiente: Elevar a escritura pública el contrato privado suscrito entre los litigantes de fecha 8 de marzo de 1979.

2.— Requírase a la parte ejecutada para que cumpla lo anterior en el plazo de 20 días, computado desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dada la situación de ignorado paradero de los demandados.

3.— Adviértase en el requerimiento que si no cumplen lo ordenado en el plazo señalado por el Tribunal, se procederá a otorgar de oficio la correspondiente escritura pública y a costa de los demandados.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, siendo extendido a este efecto el edicto acordado publicar, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 LECn) sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los 10 días siguientes a la publicación de dicho edicto.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.— La Magistrada-Juez, Blanca Pozón Giménez.— La Secretaria, Rocío Montes Caracuel.

Y para que conste y sirva de requerimiento y notificación en forma a los demandados don José Raya León, don Antonio Rodríguez Santos y don Antonio Raya León, declarados en rebeldía y cuyo actual domicilio se ignora, libro el presente en Córdoba, a 4 de mayo de 2001.— La Secretaria Judicial, Rocío Montes Caracuel.

SEVILLA

Núm. 5.650

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Once de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2001, a instancia de la parte actora don David Burgos Sánchez y don Antonio J. Candullo Andrade, contra Conscontrans, Sociedad Limitada, sobre Despidos se ha dictado resolución, de fecha 14 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don David Burgos Sánchez y don Antonio J. Gandullo Andrade contra Conscontrans, Sociedad Limitada, en reclamación por Despido,

debo declarar y declaro los mismos como Improcedentes, condenando a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de 5 días desde la notificación de esta Sentencia, bien a readmitir a los actores en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenían antes del despido, bien a que les indemnice en la cantidad de 54.064 pesetas al señor Burgos Sánchez y en 57.723 pesetas al señor Gandullo Andrade, más en todo caso a que les abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido (5 de diciembre de 2000) hasta el momento en que se notifique este resolución.

Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Conscontrans, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrado, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 4 de junio de 2001.— La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

Núm. 5.789

Don Jesús Vico González, Jefe de Recaudación Ejecutiva de la Diputación de Córdoba, hace saber:

Que en este Servicio se sigue el expediente administrativo de apremio que más abajo se cita por deudas con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que, una vez notificadas las deudas perseguidas y transcurrido el plazo del Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin haber realizado su ingreso, se providenciaron de embargo, dictándose por el Sr. Tesorero de la Diputación de Córdoba la siguiente:

«Providencia: Visto el expediente administrativo de apremio E4-000051 seguido contra Juardo Díaz, Rafael, por débitos con la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Resultando que se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

Resultando que se ha emitido informe por el Jefe de Recaudación.

Vista la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

Acuerdo la enajenación de los bienes embargados mediante Subasta Pública de conformidad con el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, procediéndose a la celebración de la citada subasta el próximo día 7 de septiembre las 12 horas en las dependencias de la Diputación de Córdoba, en Plaza de Colón s/n, con los tipos y lotes que en este instante se fijan una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación sin que el deudor haya presentado valoración contradictoria e investigadas y deducidas en su caso, las cargas anteriores y preferentes que quedaran subsistentes y que es la siguiente:

1.- Expediente.- E4-000051 seguido contra Jurado Díaz, Rafael.

Lote Unico:

Vehículo marca Mercedes-Benz, modelo 124-130-300, tipo Turismo, matrícula MA-7880-BJ, Tipo de Subasta: UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL PESETAS (1.708.000).

Notifíquese a los deudores, conyuges y a quien proceda legalmente, anunciándose al público a través de edictos para general conocimiento.

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar son los descritos en la providencia citada al tipo también establecido en la misma, sobre los cuales no pesan cargas.

2.- Que los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en la providencia antes transcrita, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de 5.000 pesetas.

3.- Que tratándose de bienes inscritos en el correspondiente Registro los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente no teniendo derecho a exigir otros, estando de manifiesto los existentes en las dependencias de éste Servicio recaudatorio en horas de oficina, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

4.- Que para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en la Caja de ésta Excm. Diputación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.- El rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

7.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de ésta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de ésta Excm. Diputación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el importe del depósito.

8.- Cuando no hayan sido adjudicados los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de segunda subasta, si lo juzga pertinente. En éste caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado para primera subasta.

9.- Que en caso de existir deudores con domicilio desconocido o no hubieran firmado su notificación por no saber firmar o negarse a su recepción, se entenderán notificados a todos los efectos legales por medio del anuncio del presente edicto.

10.- Que todos los gastos e impuestos derivados de la tramitación y documentación necesaria para la realización de la oportuna transferencia a que se refiere el Código de la Circulación serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba a 12 de junio de 2001.— El Jefe de Recaudación Ejecutiva, Jesús Vico González.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 5.726

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2001 acordó convocar una segunda subasta para enajenar el solar municipal resultante en la actuación aislada número 16 del PEPCH con sujeción a los mismos pliegos que rigieron la anterior convocatoria y fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 26 de enero de 2001, disminuyendo el tipo de licitación mejorable al alza, en un 10%, pasando a ser 6.880.545 pesetas (41.353,2 euros), IVA excluido.

Publicación del la primera subasta: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 48, de 9 de marzo de 2001.

Lo que se hace público, para que en el plazo de 26 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia puedan presentarse por las personas interesadas las proposiciones correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina (expediente Secret. 115.1/2000).

Montoro, 8 de junio de 2001.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.